RESOLUCION DE GERENCIA N°594 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 28 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N°52673-2021 de fecha 13 de octubre del 2021, que contiene el Escrito de fecha 12 de octubre del 2021 sobre renuncia irrevocable presentado por la Abog. María Isabel Sánchez Choy Sánchez; la Carta N°644-2021-MPCP-GAF-SGRH de fecha 15 de octubre del 2021; el Informe N°411-2021-MPCP-GAF-SGRH de fecha 25 de octubre del 2021; la Resolución de Gerencia N°282-2020-MPCP-GM, de fecha 27 de mayo del 2021; el Informe Legal N°992-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 26 de octubre del 2021, y los demás recaudos que la contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N°282-2021-MPCP-GM, de fecha 27 de mayo del 2021, en su Artículo Segundo se designó a la Abog. **María Isabel Sánchez Choy Sánchez** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario –PAD de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, y a la Abog. **Rocio del Pilar Vargas Delgado** como miembro Suplente de dicha secretaria técnica;

Que, mediante **Informe N°411-2021-MPCP-GAF-SGRH de fecha 25 de octubre del 2021**; la Sub Gerencia de Recursos Humanos en atención a lo solicitado mediante el Escrito de fecha 12 de octubre del 2021 y aceptada mediante la Carta N°644-2021-MPCP-GAF-SGRH de fecha 15 de octubre del 2021, y Memorando N°620-2021-MPCP-GAF-SGRH de fecha 21 de octubre del 2021 solicita a la Gerencia Municipal la designación del nuevo Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, proponiendo para ello a la Abg. Margarita Emilia Torres Torres como Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD; y que se siga manteniendo como miembro suplente a la **Abog. Rocio del Pilar Vargas Delgado,** por lo que solicita la proyección del acto resolutivo que lo formalice;

Que, en base a ello la Gerencia Municipal mediante la Hoja de Tramite del Expediente Externo N°52673-2021 con fecha 25 de octubre del 2021 deriva el mismo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y calificación correspondiente;

Que, a través de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas. Así, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de Ley N° 30057 señala que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad a lo estipulado por la presente Ley y sus normas reglamentarias (...)";

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 92°de la Ley N° 30057 señala que ***son autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en calidad de órganos instructores:*** el Jefe inmediato del presunto infractor, el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el Titular de la Entidad y el Tribunal del Servicio Civil, asimismo, el citado artículo preceptúa que las autoridades del procedimiento precitados cuentan con el apoyo de un ***secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;"***

Que, en concordancia con dicha norma, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que: "***Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria que pude estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;***

Que, de acuerdo al Art. 4° del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en el caso de los Gobiernos

Regionales y Locales, la máxima autoridad es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 072-2018-MPCP, de fecha 28 de Septiembre del 2018, se aprobó el "**Reglamento de Procedimiento Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**";

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas por la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, resulta necesario la designación del nuevo Secretario Técnico y ratificar a su miembro suplente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en el Memorando N°174-2021-MPCP-GM-ALC de fecha 25 de octubre del 2021; y a la Resolución de Alcaldía N°442-2021-MPCP de fecha 26 de octubre del 2021; y el Art. 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, y a las consideraciones antes expuestas, al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N°282-2021-MPCP-GM de fecha 27 de mayo del 2021, que designó, a la **Abog. MARIA ISABEL SANCHEZ CHOY SANCHEZ**, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la **Mg. MARGARITA EMILIA TORRES TORRES** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario –PAD de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, y a la vez ratificar a la Abog. **ROCIO DEL PILAR VARGAS DELGADO** como miembro Suplente de dicha secretaria técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin, Tello González
GERENCIA MUNICIPAL